**Resolución**

10 de marzo de 2022

SGF-0472-2022

SGF-PUBLICO

**Dirigida a:**

* **Bancos Comerciales del Estado**
* **Bancos Creados por Leyes Especiales**
* **Bancos Privados**
* **Empresas Financieras no Bancarias**
* **Otras Entidades Financieras**
* **Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito**
* **Entidades Autorizadas del Sistema Financiera Nacional para la Vivienda**

**Asunto:** Actualización de la referencia al Acuerdo SUGEF 16-16, *Reglamento sobre Gobierno Corporativo* en la Resolución SGF-0319-2014.

La Superintendente de Entidades Financieras,

**Considerando que**:

1. Mediante artículos 5 y 7, de las actas de las sesiones 1294-2016 y 1295-2016, celebradas el 8 de noviembre del 2016, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) aprobó el *Reglamento sobre Gobierno Corporativo*, Acuerdo Sugef 16-16. Publicado en el Alcance N° 290D del *Diario Oficial La Gaceta* N° 235, del 7 de diciembre del 2016.
2. Que mediante Artículo 50 del Acuerdo SUGEF 16-16 se deroga el *Reglamento de Gobierno Corporativo* aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el literal B) de los artículos 16 y 5 de las actas de las sesiones 787-2009 y 788-2009, del 19 de junio de 2009 y sus reformas. Dicha regulación estaba referenciada como Acuerdo SUGEF 16-09.
3. Que en los considerandos 1, 2 y 6 de la Resolución SGF-319-2014 del 28 de febrero de 2014, se cita el Acuerdo SUGEF 16-09, así como artículos y texto que fue modificado mediante el Acuerdo SUGEF 16-16, por lo que corresponde.

**Dispone**:

1. Sustituir únicamente los considerandos 1, 2 y 6 de la Resolución SGF-319-2014 del 28 de febrero de 2014, según el siguiente texto:

*"1. Mediante artículos 5 y 7, de las actas de las sesiones 1294-2016 y 1295-2016, celebradas el 8 de noviembre del 2016, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) aprobó el Reglamento sobre Gobierno Corporativo, Acuerdo Sugef 16-16. Publicado en el Alcance N° 290D del Diario Oficial La Gaceta N° 235, del 7 de diciembre del 2016.”*

*“2. El Artículo 24, Comités, Reglamento sobre Gobierno Corporativo, Acuerdo Sugef 16-16, indica que '[p]ara lograr la eficiencia y una mayor profundidad en el análisis de los temas de su competencia, el Órgano de Dirección debe establecer comités técnicos, en concordancia con la responsabilidad relativa a los comités establecida en el artículo 6, numeral 6.4 de este Reglamento. Dichos comités deben contar con una normativa, que regule su funcionamiento, integración, el alcance de sus funciones, y los procedimientos de trabajo, esto incluye la forma en que informará al Órgano de Dirección. Los comités deben llevar actas en las cuales consten sus deliberaciones y los fundamentos de sus decisiones.' En ese sentido, los miembros de los comités de apoyo de las entidades supervisadas por SUGEF deben contar con directrices y procedimientos aprobados por el Órgano de Dirección, según corresponda, para el control y registro de sus libros de actas. Además, el Artículo 25, Comité de Auditoría, de ese mismo Acuerdo establece que '[...] La constitución del Comité de Auditoría es obligatoria para todas las entidades incluidas en el artículo 2 de este Reglamento, a quienes no podrá eximirse de este requisito [...]”.*

*“6. El mantenimiento de los libros de actas es responsabilidad del Comité Corporativo y de cada comité de apoyo individual instaurado por las entidades supervisadas, para lo cual, con el propósito de uniformar esta práctica, es necesario que se disponga de directrices sobre el control, registro de sesiones, asistentes, firmas, entre otros, de las reuniones de los diferentes comités de apoyo, de conformidad acuerdo con lo indicado en el Artículo 24 del Acuerdo SUGEF 16-16”.*

Rige a partir de su comunicación.

Atentamente,



Rocío Aguilar Montoya.

Superintendente

**JSC/GAA/gvl\***